



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 11 de julio de 2016.-

Señor  
Gerente General  
del Fondo de Solidaridad  
Cr. Luis Miranda

E.E. 2016-17-1-0001906  
Entradas 1462/16 y 1464/16  
Oficio 5486/16

Transcribo la Resolución N° 2391/16 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 6 de julio de 2016:

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 formulados por el Fondo de Solidaridad;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 31 de marzo de 2016 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31 de marzo de 2016;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

5) que los mencionados estados fueron remitidos en tres vías debidamente firmadas por el Jeraarca máximo de la Entidad y el Contador General acompañados de una nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas de la República;

6) que se envió copia autenticada del Acta de Directorio en la cual fueron aprobados los estados financieros conteniendo el resultado del Ejercicio y carta de representación de la Administración;

7) que se presentaron el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015 con fecha 29/03/2016 y el Presupuesto del Ejercicio 2016 con fecha 28/12/2015;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1 del TOCAF (Resultando 2);

4) que se ha dado cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 177, Inciso 2 del TOCAF para la presentación de los estados a la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2014, lo actuado por el Organismo se ajustó con lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2 del TOCAF (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que lo señalado en el Resultando 6) se ajusta con lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 de este Tribunal;

8) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 7);



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

9) que conforme con lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

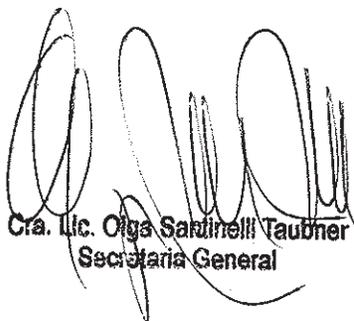
**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros del Ejercicio 2015 emitidos por el Fondo de Solidaridad;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 9) y 10) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Solidaridad".

Saludo a Usted atentamente,

dc

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General